

Expediente: **768/17-A17**

Carátula: **VIRLA MARIA CRISTINA C/ LOS NEGROS GOURMET S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20222631158 - VIRLA, MARIA CRISTINA-ACTOR

900000000000 - IMBERT, RODOLFO RAFAEL----

900000000000 - IMBERT, RODOLFO RAFAEL-DEMANDADO

20161588440 - JOCKEY CLUB DE TUCUMAN S.C., -DEMANDADO

20144804849 - RENTA MORA, RAMON LUIS-DEMANDADO

20144804849 - LOS NEGROS GOURMET S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 768/17-A17



H105015478645

JUICIO: VIRLA MARIA CRISTINA c/ LOS NEGROS GOURMET S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 768/17-A17 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

A la presentación efectuada en fecha 17/12/24 por el letrado Juan Facundo Juez Pérez, por la parte actora:

1) Atento a las constancias del presente cuaderno de prueba de las y en virtud de lo dispuesto por el artículo 79 del CPL y 321 del CPCyC, corresponde fijar nueva fecha para el día **12/03/25 a las 09:00 hs.** para que tenga lugar el examen del testigo **Ramón Rogelio Medina**, con domicilio en Pasaje Tuyuti N° 1770, San Miguel de Tucumán.

2) La audiencia se llevará a cabo de forma **íntegramente remota** a través de la plataforma ZOOM, con el funcionario a cargo de la Oficina de Gestión.

EL citado deberá conectarse el día y hora fijados y disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia por medio de la plataforma ZOOM; deberá permanecer solo en un ambiente cerrado y contar con un dispositivo con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) con conexión a internet. Asimismo, deberá acreditar su identidad exhibiendo ante la cámara la documentación correspondiente (DNI).

3) El ID para ingresar a la reunión por plataforma ZOOM es el **N° 878 0035 0079 (Sala 123)**. Deberán entrar con diez minutos de antelación al horario indicado.

4) A los fines de asegurar la producción del presente medio probatorio, en virtud de la vigencia del principio de desformalización de los actos procesales y de lo dispuesto por la Acordada N° 730/21 de la CSJT (Punto 1 inc. e, parte resolutive), ordeno notificar al testigo mediante el Whatsapp oficial de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, al número de oportunamente celular denunciado.

5) Al auxilio de la fuerza pública solicitado, oportunamente.

6) Al pedido de ampliación del plazo de prueba solicitado por la oferente, atento a las constancias del presente cuaderno de prueba y en uso de las facultades que me confiere el artículo 79 del CPL, dispongo recepcionar el testimonio faltante. ALA. 768/17-A17.

Actuación firmada en fecha 23/12/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.